



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

CONSTANCIA

Señor Juez, informo a usted que transcurrido tres (3) días el señor DUVAN ANDRES TABARES GALLEGO no presentó excusa alguna por su inasistencia a la diligencia programada el día 18 de octubre de 2023.

**ALEXANDRA MARTELO ORTEGA
AUXILIAR JUDICIAL II**



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	0800131200012020-00015-00 Radicado Fiscalía No. 2018-00241 E.D.
Accionante	Fiscalía 68 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	COMBUPLUS Y OTROS
Decisión	Auto ordena cierre de ciclo probatorio y alegatos
Fecha	12 de diciembre de 2023

Teniendo en cuenta que el señor DUVAN ANDRES TABARES GALLEGO no presentó excusa por su inasistencia a la diligencia de declaración programada para el 18 de octubre de 2023 y que su testimonio fue decretado de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 218 del C.G. del P. y las reglas de remisión normativa consagradas en el artículo 26 del Código de Extinción de Dominio, se dispone prescindir de esta declaración.

En consecuencia, al no existir más pruebas por practicar, se declara cerrado el ciclo probatorio de la presente actuación y se dispone correr traslado común de cinco (5) días para presentar alegatos de conclusión por parte de los sujetos procesales e intervinientes. Lo anterior de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. Por secretaría líbrense las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILTON JOEL BELLO BALCARCEL
JUEZ**